

**AVISO No. 994**

**20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIAN LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 14279 del 09 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **FABIAN LOPEZ**

Dirección del predio: **CRA 21ª CALLE 9 BARRIO VIEJA LIBERTAD CASA 32**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de noviembre 2023

Señor (a):

**FABIAN LOPEZ**

Dirección: **CRA 21ª CALLE 9 BARRIO VIEJA LIBERTAD CASA 32**

Correo: fabiss\_27@hotmail.com

Matricula No. **56135**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso **No. 994 – RESOLUCION PQRDS 14279 del 09 de noviembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 994 – RESOLUCION PQRDS 14279 del 09 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 14279**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADOS No. 2023PQR811832**  
**MATRÍCULA 56135**



La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) FABIAN LOPEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **EL BARRIO VIEJA LIBERTAD CARRERA 21ª CALLE 9 CASA 32**, identificado con **Matrícula 56135**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **EL BARRIO VIEJA LIBERTAD CARRERA 21ª CALLE 9 CASA 32**, identificado con **Matrícula 56135**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
4. Con ocasión de la solicitud presentada se procedió a solicitar visita de verificación al predio, por medio del cual se pudo confirmar la lectura actual correspondiente a 191.
5. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5179	0	0	4	22	INACCESIBLE	18/10/2023
5160	0	186	4	21	TAPADO	15/09/2023
5141	186	184	2	-1	NORMAL	17/08/2023
5122	184	182	2	-1	NORMAL	17/07/2023
5103	182	180	2	-1	NORMAL	16/06/2023

6. Que, la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que, de conformidad con la visita de verificación realizada al predio y el registro de mediciones se evidencia que no fue registrada la lectura para el periodo de octubre de 2023; por lo cual se encuentra procedente reliquidar la cuenta

**No. 64725881**, cobrando únicamente 2m3, toda vez que en la última visita de verificación realizada al predio se pudo corroborar que el registro de medición actual corresponde a una lectura de **191** y la anterior fue de **188**, tal y como fue constatado en visita de verificación realizada el día 22 de septiembre de 2023.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se ordenará al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera: **Lectura 191 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de octubre de 2023**, así como también es procedente reiterar al área encargada de la toma de lectura, la situación presentada en el predio ubicado en **EL BARRIO VIEJA LIBERTAD CARRERA 21ª CALLE 9 CASA 32**.

9. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 56135**.

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **FABIAN LOPEZ**, encontrándose viable corregir la lectura del predio ubicado **EL BARRIO VIEJA LIBERTAD CARRERA 21ª CALLE 9 CASA 32**, por lo cual se encuentra procedente reliquidar la cuenta de acueducto **No. 64725881**, cobrando únicamente **2m3**, toda vez que en la última visita de verificación realizada al predio, se pudo corroborar que el registro de medición actual corresponde a una lectura de **191** y la anterior fue de **188**, tal y como fue constatado en visita de verificación realizada el día 22 de septiembre de 2023. **Matrícula 56135**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera:

- **Lectura 191 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de octubre de 2023**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (la) señor (a) **FABIAN LOPEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 56135**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (a) señor (a) **FABIAN LOPEZ**, de la presente resolución dando por tramitada la peticiones presentadas radicadas bajo el número **2023PQR811832**

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo

electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**ARTÍCULO SEXTO:** Ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de noviembre dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA RÓMERO ORREGO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP